“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia y se dictan otras disposiciones”

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política; el artículo 59 nums. 3 y 6 de la Ley 489 de 1998; los numerales 2, 4 y 7 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 64, indica que “es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.”

Que el artículo 65 de la Constitución Política, dispone que “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.  De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”

Que el artículo 3 del Decreto 4145 de 2011 señala el objeto de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), el cual consiste en “orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para lo cual planificará y producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, los procesos de adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias”.

Que mediante Resolución 128 de 2017 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) adoptó las Bases para la Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria, así como los lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, los cuales constituyen el instrumento que direcciona el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en el territorio nacional.

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución antes referida, define el ordenamiento productivo como “un proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio, con el propósito de mejorar la productividad agropecuaria (…) y la competitividad local, regional, nacional e internacional, bajo los principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental”

Que mediante Resolución 261 de 2018 el MADR, definió la Frontera Agrícola Nacional como “(…) el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en la que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”, y en su artículo 4 establece que el objetivo de la Frontera Agrícola Nacional es “contribuir a la formulación y focalización de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural. Además de promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias. (…)”.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Frontera Agrícola Nacional se convierte en el instrumento que establece el marco de aplicación espacial en el territorio nacional del Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena Cárnica Bovina colombiana.

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo –PND 2018 - 2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad” tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los objetivos de desarrollo sostenible al 2030. Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo establecen como una de las metas del Pacto II, “Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos”, Literal E, “Campo con progreso: Una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural”, donde el MADR lidera la formulación de 4 Planes de Ordenamiento Productivos – POP entre los que se encuentra la cadena cárnica bovina colombiana.

La cadena cárnica bovina, es una cadena con grandes posibilidades de crecimiento gracias a sus condiciones naturales, que le permiten la producción de carne basada en pasturas. Sin embargo, y a pesar de estas ventajas, en la actualidad, la cadena presenta un bajo aprovechamiento de éstas, lo que afecta su sostenibilidad económica, social y ambiental y por ende, su contribución a la economía nacional. Con el fin de llevar la cadena hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, al óptimo desarrollo de sus regiones y subregiones y como parte de la estrategia de crecimiento económico del país, se formuló el Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena Cárnica Bovina el cual brindará a todos sus actores públicos y privados, la hoja de ruta que requiere el sector para su consolidación, en los próximos 20 años.

Que en este sentido, mediante un proceso participativo de construcción y concertación con actores claves de la cadena cárnica liderado por el MADR, con el apoyo técnico de la UPRA, y el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del Ministerio de Salud y Protección Social, del Departamento Nacional de Planeación, de la Agencia de Desarrollo Rural, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, del Instituto Colombiano Agropecuario, de Agrosavia, del Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Bovina, de la academia, los gremios, la empresa privada y demás actores de los diferentes eslabones de la cadena productiva, se formuló el *“Plan de Ordenamiento Productivo por la competitividad y sostenibilidad de la cadena cárnica bovina, con compromiso ambiental, especialización territorial y fuerte presencia internacional”.*

Que el Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena Cárnica Bovina en Colombia para los próximos veinte (20) años,define el marco orientador de la política sectorial para la formulación y ejecución de los programas, proyectos y actividades a corto, mediano y largo plazo, que deben ser desarrolladas por actores y aliados estratégicos del sector público y privado, con el propósito de cumplir con la visión e imagen, objetivo establecido y contribuir al desarrollo competitivo y sostenible a nivel regional, nacional e internacional del sector cárnico colombiano, para transformarlo en una cadena productiva con presencia a nivel mundial.

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar el “Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena Cárnica Bovina en Colombia”, como documento de planificación sectorial que aporte al desarrollo y consolidación de esta cadena productiva, constituyéndose como su política pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Adopción Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia:** Adóptese el “Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia*”* quehace parte integral de la presente Resolución y constituye la política pública para la cadena productiva cárnica bovina en Colombia para los próximos 20 años.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.** La política pública para la cadena productiva cárnica bovina, se aplicará dentro de la Frontera Agrícola Nacional.

**ARTICULO 3.** **Coordinación del Plan de Acción**. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas coordinará la realización de las actividades del “Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia”.

**ARTÍCULO 4. Cronograma de actividades y seguimiento al Plan de Acción:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, presentará anualmente al Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Bovina una propuesta de cronograma de actividades para la implementación del “*Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia*”, así como los avances obtenidos en el año inmediatamente anterior, de manera que junto con las entidades públicas y privadas involucradas en la implementación del Plan, se defina el cronograma definitivo para cada año, y las medidas que permitan su adecuado cumplimiento.

**Parágrafo 1.** La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), presentará anualmente al Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Bovina, un informe sobre seguimiento y evaluación del *“Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia”*

**Parágrafo 2**. El plan de acción contenido en el *“Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena Cárnica Bovina en Colombia”* será actualizado por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo técnico de la UPRA, de acuerdo con los resultados del seguimiento y evaluación al mismo, sin necesidad de modificar la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5. Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO**

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: UPRA

Revisó: Dirección Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Viceministerio de Asuntos Agropecuarios

Oficina Asesora Jurídica